



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3187

"Por la cual se modifica una resolución de concesión"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución No 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2286 del 22 de septiembre de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas a favor de la Corporación denominada **BOGOTÁ TENNIS CLUB CAMPESTRE.**, por un término de cinco (5) años, para la explotación de un pozo ubicado en la Autopista Norte Km. 17, esta ciudad, con coordenadas N: 124890.766 y E: 104461.247, con un caudal de 2.11. L/S, durante 9 horas y 13 minutos al día, e identificado con el código PZ-11-0030.

Que mediante Resolución No. 1384 del 18 de julio de 2006, la Secretaría ordenó modificar, el régimen de explotación del recurso hídrico subterráneo así: la concesión del PZ-11-0030 a 84 m3/día, (2.11 lps durante 11 horas y 3 minutos).

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizó visita de seguimiento el 17 de octubre de 2007, a la Corporación **BOGOTÁ TENNIS CLUB CAMPESTRE**, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 07053 del 19 de mayo de 2008, así:

"...De acuerdo con el registro histórico del comportamiento del nivel estático del pozo pz-11-0030 se encuentra que presentó un descenso desde 24 metros en 1999 hasta cerca de 28 metros en 2003, fecha a partir de la cual registra oscilaciones entre 25 y 27 metros sin evidenciarse una continuidad en el patrón de descenso. De lo anterior se puede estimar que el acuífero se encuentra relativamente estable desde el año 2003 mas sin embargo se considera pertinente requerir al concesionario la presentación semestral de los noveles hidrodinámicos teniendo en cuenta el aumento de volumen que fue otorgado mediante resolución 1384/2006..."

"El consumo promedio de agua del pozo PZ-11-0030 es de cerca de 78.31 m3/día tomando como referencia las lecturas del medidor tomadas por la SDA el 15/06/2007 (50364.8 m3) y la de la presente visita (59919.4 m3 el 17/10/2007)."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3181

"Por la cual se modifica una resolución de concesión"

Este consumo corresponde al 93.22% del máximo otorgado por la resolución de modificación de concesión 1384 del 18/07/2006 (84m3/día)..."

Que el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 preceptúa: "Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las **circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente**. Se anota.

Que así las cosas, al cumplirse el supuesto establecido en el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión, esta Secretaría considera viable modificar la resolución de concesión en el sentido de imponerle a la Corporación denominada **BOGOTA TENNIS CLUB CAMPESTRE**, la obligación de la presentación de los niveles hidrodinámicos del pozo de manera semestral.

Que se advierte expresamente al concesionario que la obligación de presentar dichos niveles en forma semestral obedece a condiciones meramente técnicas y especiales del acuífero que se está explotando, por ende, en cumplimiento al principio de igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional esta Secretaría cuenta con todo el sustento jurídico y técnico para imponer esta obligación y así darle un tratamiento diferenciado frente a los demás concesionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo once de la resolución 2286 del 22 de septiembre de 2005 en el sentido de imponerle a la Corporación concesionaria denominada **BOGOTA TENNIS CLUB CAMPESTRE**, la obligación de presentar los niveles hidrodinámicos del pozo profundo PZ-11-0030, ubicado en la Autopista Norte Km 17 de esta ciudad, con coordenadas N: 124890.766 y E:104461.247, de manera semestral en los términos y condiciones establecidos en el concepto técnico No. 07053 del 19 de mayo de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- El concesionario deberá presentar el primer reporte de niveles hidrodinámicos del pozo profundo ubicado en la Autopista Norte Km 17 de esta ciudad, con coordenadas N: 124890.766 y E: 104461.247, código PZ-11-0030, a partir de la notificación del presente acto administrativo y durante mínimo un año.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3187

"Por la cual se modifica una resolución de concesión"

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Corporación denominada **BOGOTA TENNIS CLUB CAMPESTRE,** o quien haga sus veces, en la Autopista Norte Km 17 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 SET 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.
Exped: DM. 01-97-461.
C.T. 07053 del 19/05/2008.